



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Oviedo del Reino de España y la Universidad Mohamed V del Reino de Marruecos conducente al título oficial de doctor por ambas universidades.

Reunidos

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo del Reino de España, D. Santiago García Granda, en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero de 2010 del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias-BOPA* n.º 34, de 11 febrero).

De otra parte, la Universidad de Mohammed V en Rabat, representada legalmente por su Presidente D. Saaid Amzazi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución marroquí, bajo la dirección del Jefe del Gobierno marroquí, por virtud de la que fue nombrado Presidente de la Universidad Mohammed V en Rabat. De acuerdo con la ley n.º 1-75-398, de 16 de octubre de 1975, sobre la creación de universidades en Marruecos y el Decreto n.º 2-90-554 de 18 de enero de 1991 relativo a las instituciones académicas de Marruecos.

Ambas partes reconocen la capacidad jurídica de cada uno para celebrar este acuerdo y, por lo tanto,

Declaran

Que la promoción y el desarrollo de la colaboración científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones es un objetivo común para ambas universidades; por lo tanto, ambas Instituciones están dispuestas a promover la movilidad de los estudiantes de doctorado de ambas instituciones. Esta movilidad se apoya en el desarrollo de tesis doctorales co-supervisadas cuyos términos son, en el caso de la Universidad de Oviedo, contenidos en el art. 29 del Reglamento de Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de junio de 2013 (BOPA 25/06/2013). Los intercambios se desarrollarán sobre una base recíproca, para mantenerlos equilibrados. Sin embargo, si los intercambios son desequilibrados en cada período académico, ambas partes tratarán de lograr el equilibrio a lo largo del programa. De acuerdo con este interés común, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de cotutela de la tesis doctoral de la estudiante Fatima Zohra Ibn Majdoub Hassani titulada: "Caracterización de deshidrogenasas de alcohol secundario microbiano para la producción de alcoholes quirales y cetosteroides", que se llevará a cabo bajo la responsabilidad conjunta de ambas instituciones, de acuerdo con los siguientes términos:

Cláusulas

1.—El desarrollo de la tesis doctoral en co-supervisión se iniciará en el año académico 2017/2018, y se llevará a cabo por un período de al menos dos años. El período de trabajo se distribuirá entre las dos instituciones de la siguiente manera: 9 meses en la Universidad de Oviedo y 9 meses en la Universidad Mohammed V en Rabat.

2.—El doctorando deberá ser admitido en el Programa de doctorado de cada institución de acuerdo con la normativa de cada Universidad firmante.

3.—El doctorando deberá inscribir su tesis en las dos universidades. Los derechos de inscripción y de matrícula anual serán abonados en la Universidad Mohamed V, y estará exento de su pago en la Universidad de Oviedo, no así los derechos de expedición del título de doctor por la Universidad de Oviedo que deberá abonar en la Universidad de Oviedo.

4.—Durante su estancia en la Universidad de Oviedo, el doctorando suscribirá un seguro médico, asistencia y de accidentes privado a cargo del doctorando.

5.—El estudiante de doctorado realizará su trabajo de investigación bajo la supervisión y responsabilidad de los siguientes supervisores de tesis en cada una de las dos universidades:

En nombre de la Universidad de Oviedo:

Profesor: Iván Lavandera García. Departamento: Química Orgánica e Inorgánica.

En nombre de la Universidad Mohammed V en Rabat:

Profesor: Saaid Amzazi. Departamento: Biología.

Estos profesores están de acuerdo en ejercer la supervisión completa, coordinada y conjunta de la tesis doctoral antes mencionada.



6.—A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas universidades en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento de las acciones derivadas del Convenio así como de solventar las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio.

7.—El tribunal de la tesis será designado de común acuerdo por las dos Universidades, adecuándose a las normas vigentes del país donde se realice la defensa.

8.—El estudiante de doctorado llevará a cabo una sola defensa de la Tesis, que será reconocida por ambas partes y que tendrá lugar en la Universidad Mohammed V en Rabat.

9.—La tesis será redactada y defendida en inglés. El candidato presentará un resumen de la tesis, que deberá incluir las conclusiones, en español e inglés.

10.—Aprobada la tesis, y previo abono de las tasas correspondientes, ambas universidades se comprometen a emitir su correspondiente Título de Doctor, debiendo figurar en los mismos la Mención de Cotutela.

11.—El doctorando se compromete a cumplir con la normativa vigente en cada uno de los países en relación con los procedimientos de inscripción, registro de derechos de autor y reproducción de la tesis.

12.—Los gastos relacionados con la organización de la presentación de la tesis y los gastos de viaje de los miembros del tribunal serán a cargo de la Universidad Mohammed V en Rabat, donde se leerá la tesis.

13.—El Acuerdo Específico de Co-supervisión podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

1. Finalización del período estipulado para su vigencia.
2. Cumplimiento del objeto del convenio.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

14.—El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. Las posibles controversias no resueltas por la Comisión de Seguimiento deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.—Este acuerdo se redacta en cuatro ejemplares, dos en español, uno en francés y otro en inglés, todos ellos legalmente válidos. Entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de ambas instituciones, y será válida hasta que se defienda la tesis co-supervisada.

16.—La vigencia del presente Convenio se iniciará en la fecha de su firma y tendrá una duración no superior a cuatro años, si bien antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, la vigencia se mantendrá hasta la defensa de la tesis preparada en cotutela con el límite de la duración establecida para los estudios de doctorado contemplado en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 (BOE de 10 de febrero).

Oviedo, a ...

Rabat, a ...

En nombre de la Universidad de Oviedo

En nombre de la Universidad Mohammed V en Rabat

Rector: Dr. Santiago García Granda

Presidente: Dr. Saaid Amzazi

Director de la tesis: Dr. Iván Lavandera García

Director de la Tesis: Dr. Saaid Amzazi

... , a

Doctoranda: Fatima Zohra Ibn Majdoub Hassani

Oviedo, 19 de febrero de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-03812.